COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MORELOS

RECIBIDO 21 ABR 2016 PODER EJECUTIVO MORELOS

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Comisión Estatal de Mejora Regulatoria

Entidad: **Comisión Estatal de Mejora Regulatoria**	
Dirección:	Dirección General
Area:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/164/2016

"2016, Año del Centenario de la Soberana Convención Revolucionaria en el Estado de Morelos 1916-2016"

ACUSE RECIBIDO 21 ABR 2016 COMISARÍA PÚBLICA

Cuernavaca, Mor., a 15 de abril de 2016
Asunto: **Dictamen del PAMR 2016**

LIC. HÉCTOR FERNANDO PÉREZ JIMÉNEZ
DIRECTOR GENERAL Y RESPONSABLE OFICIAL DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MORELOS (COBAEM)
P R E S E N T E

En atención a sus oficios número CBDG/DG/409/2016 y CBDG/DG/623/2016, de fechas veinticuatro de febrero y cinco de abril de dos mil dieciséis, mediante el cual envía a esta Comisión el Programa Anual de Mejora Regulatoria 2016, me permito informar a usted que esta Comisión una vez realizada la revisión y análisis correspondiente al Programa antes mencionado, no tiene observación que manifestar, por tal motivo y con fundamento en los artículos 14 fracción V, 28 fracción VIII, 35 fracciones II y III, 36, 37, 38, y 39 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, dicho programa se toma como versión final y queda exento de ser presentado.

Por lo anteriormente expuesto se emite el siguiente:

DICTAMEN DEL PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2016 DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MORELOS (COBAEM)

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- De realizarse las acciones contempladas en el Programa Anual de Mejora Regulatoria dos mil dieciséis, la CEMER considera que se mejorará la calidad del marco regulatorio, en virtud del cumplimiento de sus obligaciones, proveyendo certidumbre jurídica a los particulares.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 38 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, el Programa Anual de Mejora Regulatoria 2016, estuvo disponible para consulta pública en el portal de internet de esta Comisión cemer.morelos.gob.mx y no se recibió ningún comentario por parte de los particulares y/o sectores interesados.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 35 fracción III y 39 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, debe enviar los reportes bimestrales de los avances de la ejecución del Programa en las siguientes fechas:

PRIMER REPORTE.- 29 de julio de 2016
SEGUNDO REPORTE.- 30 de septiembre de 2016
TERCER REPORTE.- 30 de noviembre de 2016

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MORELOS
21 ABR 2016 12:30
PARTES

CUARTO.- El presente Gobierno de Visión Morelos, dispone a las secretarías, dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que rijan su actuación, organización, gestión y administración en función de un modelo basado en redes, bajo los principios de confianza, cooperación, flexibilidad, y adaptabilidad, respondiendo con rapidez, eficacia y eficiencia a las demandas de la sociedad, por lo que se debe hacer uso intensivo de las tecnologías de la información y comunicación, constituyendo una plataforma de gobierno digital, propiciando el acercamiento a la población a los trámites y servicios, con la finalidad de proporcionar información de manera clara y oportuna, contribuyendo a la democratización y socialización del conocimiento.

QUINTO.- Los actos y procedimientos de la administración pública de Visión Morelos, se rigen por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad, en estricto respeto a los derechos humanos.

SEXTO.- La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos establece que es una de las facultades de los titulares de las secretarías, dependencias y organismos descentralizados, proponer, formular y emplear las medidas de modernización, simplificación y desregulación administrativa, entre las que se incluya el desarrollo de sistemas de orientación telefónica y presencia en portales de Internet; así como habilitar la apertura de cuentas oficiales en redes sociales de la Internet, a efecto de difundir la información relativa a los trámites y servicios administrativos que les sean propios. Así mismo se establece como obligatoriedad implementar bases de datos e información, que permitan la comunicación entre las diferentes instancias de gobierno y la población, a efecto de proporcionar acceso a los trámites y servicios administrativos, de manera digital y remota, mejorando con ello la transparencia y la rendición de cuentas.

Atendiendo a las condiciones expuestas, se procede a emitir los siguientes:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se emite el presente dictamen del Programa Anual de Mejora Regulatoria del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos (COBAEM), como lo establece la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 35 fracción III y 39 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, debe enviar los reportes bimestrales de los avances de la ejecución del Programa conforme el calendario establecido en el Considerando Tercero, en dicho reporte se debe especificar cada una de las acciones realizadas, adjuntando la documental soporte que justifique el avance de las mismas.

Entidad: **Comisión Estatal de Mejora Regulatoria**	
Dirección:	Dirección General
Area:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/164/2016

"2016, Año del Centenario de la Soberana Convención Revolucionaria en el Estado de Morelos 1916-2016"

TERCERO. Dar seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, donde se solicita la creación de un apartado de mejora regulatoria en su Portal de Internet, incorporando la liga respectiva a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, así como lo estipulado en el artículo 38 de dicha Ley, relativo a incorporar la liga de su Programa Anual de Mejora Regulatoria.

CUARTO.- Establecer en su Portal de Internet una liga al Registro Estatal de Trámites y Servicios, específicamente a los trámites o servicios que se llevan ante su unidad administrativa correspondiente, así mismo verificar respecto a las obligaciones establecidas en lo dispuesto por el artículo 47 fracciones I, II y III de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, donde se establece fijar en sus áreas de atención al público, en forma ostensiblemente visible, el contenido íntegro de las fichas correspondientes a los trámites o servicios que llevan a cabo e incluir la dirección electrónica: http://tramites.morelos.gob.mx en toda la papelería que impriman

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y quedo a sus órdenes para llevar a cabo cualquier aclaración.

ATENTAMENTE

JOSÉ FRANCISCO TRAUWITZ ECHEGUREN
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

C.c.p.-
C.P. Juana Arias Brito.-Comisaria Pública del COBAEM.-Para su conocimiento.
Lic. Erandi Isabel López Herrería, Directora Administrativa y Responsable Técnico de la Unidad de Mejora Regulatoria del COBAEM.-Mismo fin.
Archivo/Minutario
JFTE/EBO/JEG